

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Bases de la Convocatoria Extraordinaria para la Argentina Armónica con
Desarrollo Tecnológico e Innovación**

Aportes No Reembolsables para el financiamiento de proyectos

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables destinados al financiamiento de proyectos que promuevan el desarrollo tecnológico, la modernización tecnológica y el acceso a la innovación en sus comunidades, presentados por personas jurídicas que hayan sido admitidas y no hayan sido seleccionadas en la Convocatoria de Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial (DAET) del Consejo Económico y Social, en el marco del Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica.

1. OBJETIVOS

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que se hayan presentado a la "Convocatoria de proyectos para el desarrollo armónico con equilibrio territorial", en el marco del Consejo Económico y Social y no hayan sido seleccionados para su financiamiento. Esta convocatoria extraordinaria tendrá por finalidad invitar a presentar a aquellos perfiles de proyectos con prevalencia de la rentabilidad económica que cumplan con objetivos de modernización tecnológica y/o desarrollo tecnológico e innovación con bajo nivel de riesgo técnico en sus zonas de influencia a partir de la generación de conocimiento aplicable a emprendimientos productivos y/o al desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y/o prototipo, así como de acciones conducentes a disminuir las asimetrías de conocimiento y acercar a las comunidades menos favorecidas los avances tecnológicos y la innovación.

Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad innovadora de los postulantes admitidos en la convocatoria DAET, que conduzcan a acercar nuevas tecnologías de productos o procesos.

Para el logro de estos objetivos será valorada la articulación de las organizaciones con su entorno social y el impacto del proyecto en la generación de empleo local.

2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se denomina **ANR Aportes No Reembolsables** a la estrategia de promoción que busca apoyar desarrollos innovadores o desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo o incorporación de tecnología para mejorar los procesos productivos.

2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DIECIOCHO (18) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

2.2. DEL BENEFICIO

El monto del beneficio será de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) por proyecto.

La Agencia podrá financiar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar en concepto de contraparte no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la organización beneficiaria. Se busca que los postulantes planteen propuestas de innovación tecnológica y/o transferencia de conocimiento, que exista algún grado de riesgo técnico, y/o que haya instancias de disminución de las asimetrías del conocimiento y acceso a tecnologías novedosas para la comunidad. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo innovativo de tecnología a escala piloto y/o prototipo
- ✓ Incorporación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica
- ✓ Mejoras innovadoras en procesos y productos
- ✓ Impacto positivo en el ambiente
- ✓ Incorporación de tecnología

Se priorizarán los proyectos que promuevan la integración de tecnologías existentes y que sean desarrolladas localmente, impactando positivamente en el ambiente y en la calidad de vida de sus habitantes en los siguientes ejes estratégicos de DAET:

- Agricultura Familiar, Agroecología y Bio-economía
- Cadenas de valor en Microrregiones y Regiones
- Industria del Conocimiento, Teletrabajo y Conectividad

3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y DEL PROYECTO

3.1. DE LOS POSTULANTES

El presente llamado es exclusivo para los postulantes que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad de la Convocatoria DAET y no hayan sido seleccionadas para su financiamiento.

Quienes se presenten deberán participar de las actividades de apoyo (talleres por videoconferencia) a las que convoque el FONTAR.

Los proyectos deberán contar con la participación de otras organizaciones que deberán ejecutar el proyecto en forma colaborativa, siendo una de ellas necesariamente del Sistema científico-tecnológico Nacional, pero una única institución con personería jurídica constituida será la beneficiaria del subsidio y la administradora de los fondos recibidos.

BENEFICIARIOS

Las empresas o cooperativas¹, sujetas del beneficio, deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Los postulantes deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además deberán contar con la condición PYME.

Cámaras empresariales, asociaciones civiles, fundaciones, universidades o instituciones de ciencia y tecnología, que tengan por objeto promover, apoyar, y/o asistir: - el desarrollo de pequeños productores agropecuarios y/o microemprendedores; - el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; - la mejora de la calidad de vida de poblaciones vulnerables; - el acceso y la mejora de la vivienda social.

Todas ellas radicadas en el territorio nacional. El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

¹ Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.

En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6, 7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas.
- Instituciones sin fines de lucro cuyos objetivos no sean los definidos en el punto anterior.
- Municipios.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas en las presentes Bases, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo no serán admitidos proyectos de postulantes que tengan algún ANR sin la correspondiente presentación del Informe Final o que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i, salvo los casos de proyectos del ANR 15000, el ANR + AR 30000 el ANR Asociativo.

3.2. DE LOS PROYECTOS:

Para ser elegibles los proyectos deberán haber sido admitidos y no seleccionados ante la Convocatoria de proyectos de Desarrollo armónico con equilibrio territorial, no podrán desdoblarse en más de un proyecto y deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;
- B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto en el que se detallan los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

Los proyectos presentados deberán mantener de manera sustantiva los objetivos planteados en la convocatoria DAET. Además los proyectos deberán ser desarrollados por dos o más organizaciones en forma colaborativa, pero una única

Institución con personería jurídica constituida será la representante del Proyecto y la administradora de fondos u otras modalidades de asistencia recibida. Los proyectos deberán contar con el aval del municipio o municipios donde se desarrollará.

4. USO DE LOS RECURSOS

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la convocatoria.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.
- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Adquisición de bienes usados.
- J. Alquileres.
- K. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- L. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- M. IVA: no se reconocerá de FONTAR ni contraparte en los solicitantes inscriptos al impuesto. Para el caso de instituciones no inscriptas al IVA se podrá reconocer la totalidad del importe del bien o consultoría a contratar.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. MECANISMO DE PRESENTACIÓN

Las Bases de la Convocatoria y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar) y en <https://www.argentina.gob.ar/consejo>.

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

5.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Al momento de la confirmación vía TAD, se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**
- **Formulario de Memoria Técnica**
- **Formulario PEF**
- **Formulario de Actividades de Innovación**
- **DDJJ**
 - **Ambiental**
 - **Respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
 - **Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
- **Certificado PYME vigente. En caso de ser Cooperativa sin Certificado PYME, la documentación estipulada en el punto 3.1 de las presentes Bases.**
- **Constancia de inscripción en AFIP**

- **Estatuto**
- **Acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o Poder en caso de firmar el Apoderado de la empresa que lo acredite como tal**
- **Cotizaciones de referencia por los ítems del presupuesto que superen \$100.000, en caso de corresponder.**
- **CVs RRHH**
- **Aval de Municipio actualizado**

5.3. DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN

Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP. La fecha límite será definida por la correspondiente Disposición Administrativa
- 2) Segunda etapa vía TAD. La fecha límite será definida por la correspondiente Disposición Administrativa.

5.3 DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

6.- ADMISIBILIDAD

6.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan sido admitidos por la Convocatoria DAET

2. Hayan cumplido con los requisitos indicados en el punto 5 de las presentes Bases.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

6.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N°894/2017.

7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera, impacto social y ambiental de las organizaciones solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica, social, ambiental y económica por el equipo de evaluadores que designe el FONTAR.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos de la línea de financiamiento.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad y cuantificación de los objetivos.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Sostenibilidad ambiental

c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

Además el FONTAR contará con una Comisión Ad Hoc que tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado y recomendará al Directorio de la Agencia I+D+i la aprobación, aprobación con menor monto o rechazo de las presentaciones. A su vez la comisión podrá tener participación en el ámbito del seguimiento de los proyectos, dando recomendaciones a los beneficiarios.

8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión, elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en

el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente ventanilla, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Bases ANR DAET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.